



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 223-2020-CR/GR CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la Décima Segunda Sesión Ordinaria de fecha catorce de diciembre del año dos mil veinte, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, publicada el 10 de marzo 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada por el Artículo 8° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, así mismo, en su Artículo 192° Inciso 1) dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto.

Que, la Constitución Política del Perú en el Capítulo referido a la Descentralización, en el último párrafo del Artículo 190° señala que: "Mientras dure el proceso de integración, dos o más gobiernos regionales podrán crear mecanismos de coordinación entre sí, siendo la Ley quien determine estos mecanismos. Asimismo, el Artículo 192° reformada por el Artículo Único de la Ley 27680, publicada el 07 de marzo del 2002, señala que: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo".

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el Título I Disposiciones Generales, Artículos 4° Finalidad, 5° Misión del Gobierno Regional, 6° Desarrollo Regional y 7° Relaciones de cooperación y coordinación y proceso de integración Regional", señala entre otros que los gobiernos regionales tienen como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral y sostenible de acuerdo a sus competencias exclusivas y compartidas en un marco de la cooperación y coordinación entre los gobiernos regionales, y de estos con los otros niveles de gobierno, orientados al proceso de integración y conformación de regiones y de coordinación en espacios macro regionales.

Que, la Ley N° 29768 "Ley de Mancomunidad Regional", en su Artículo 1°, modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 30804, dispone que: "la presente Ley tiene el objeto establecer marco legal de la mancomunidad regional, como un mecanismo de coordinación entre gobierno regionales, y de estos con los gobiernos locales y el gobierno nacional, en concordancia con el Artículo 190° de la Constitución Política del Perú, y desarrollar el ejercicio de las competencias constitucionales establecidas en el Artículo 192° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 9° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales."

Que, la Ley N° 29768 "Ley de Mancomunidad Regional", en su Artículo 2°, modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 30804, precisa que: "La mancomunidad regional es el acuerdo voluntario de dos o más gobiernos regionales que se unen para la articulación de políticas públicas nacionales, sectoriales, regionales y locales, formulación y ejecución de planes, programas y proyectos de inversión interdepartamental, para garantizar la prestación conjunta de servicios y bienes públicos con enfoque de gestión descentralizada, que promuevan la integración, el desarrollo regional y la participación de la sociedad, coadyuvando al proceso de regionalización."

Que, el Reglamento de la Ley N° 29768 Ley de Mancomunidad Regional aprobado por Decreto Supremo N° 022-2020-PCM, en su Artículo 11° establece que: "La adhesión de gobiernos regionales a la mancomunidad regional ya constituida, requiere de: a) Informe Técnico. Expresa la viabilidad para la adhesión a la mancomunidad regional. Es elaborado por el gobierno regional solicitante. b) Petición del Gobierno Regional. - Comunicación dirigida a la mancomunidad regional solicitando su adhesión. Es suscrita por el gobernador regional, acompañando el informe técnico que expresa la viabilidad. c) Acta de Sesión del Comité Ejecutivo. - El comité ejecutivo de la mancomunidad regional suscribe un acta que contiene el acuerdo que aprueba la adhesión. d) Ordenanza Regional. - Es aquella mediante la cual el respectivo Consejo Regional aprueba la adhesión del gobierno regional peticionante a la mancomunidad regional, ratifica el acta con el acuerdo de adhesión aprobado por el comité ejecutivo y aprueba el objeto y la delegación de competencias y funciones. Esta ordenanza regional y el acta del comité ejecutivo, se publican en el Diario Oficial El Peruano. e) Acuerdo de Consejo Regional.- Es aquel mediante





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



el cual el gobierno regional que se adhiere aprueba la transferencia financiera a la mancomunidad regional. f) Solicitud de inscripción. - Es el documento suscrito por el presidente del comité ejecutivo o, en su defecto, por el director ejecutivo de la mancomunidad regional, dirigida a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, con la finalidad de solicitar la inscripción de la adhesión en el Registro de Mancomunidades Regionales."

Que, el Estatuto de la Mancomunidad Regional de los Andes, sobre las aportaciones y la adhesión; en su Artículo Vigésimo Tercero, precisa lo siguiente: "23.2 Oportunidad de las aportaciones las aportaciones se realizarán cada año mediante las transferencias presupuestales y/o financieras aprobadas por los acuerdos de consejo; en el primer trimestre del ejercicio fiscal: (...)" En el Artículo Vigésimo Quinto, establece la adhesión de un Gobierno Regional a la Mancomunidad Regional, requiere de: "(...) d) Acuerdo Regional del gobierno regional que aprueba la transferencia financiera. Esta transferencia financiera contribuirá a formar el presupuesto de la mancomunidad regional en el periodo fiscal: e) Ordenanza Regional que aprueba la adhesión del gobierno regional a la Mancomunidad Regional, que ratifica el Acta de Adhesión de la Mancomunidad Regional y el sometimiento al Estatuto.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 174-2020-CR/GR CUSCO, de fecha treinta de junio del año dos mil veinte, se Aprobó la adhesión del Gobierno Regional del Cusco a la Mancomunidad de los Andes.

Que, el Artículo 4° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO señala que: "El Consejo Regional del Cusco, es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce funciones: legislativas, fiscalizadoras, de representación y control político de la gestión del Gobierno Regional del Cusco."; del mismo modo el Artículo 17° establece: "Son atribuciones del Consejo Regional: (...) 13. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público Regional.", a su vez el Artículo 18° dispone que "El consejo Regional, los Consejeros(as) Regionales y las Comisiones, tienen facultad de solicitar al Gobernador Regional, Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales, Directores de Proyectos Especiales y Trabajador del Gobierno Regional, la remisión de Informes y/o documentación que estimen necesaria para el cumplimiento de sus funciones e investigación, la información y/o documentación deben ser enviadas al solicitante con carácter de urgencia y bajo responsabilidad."; finalmente el Artículo 37° indica que: "Los Consejeros Regionales del Consejo Regional tiene derecho a: a. Proponer Acuerdos Regionales, Ordenanzas Regionales e Iniciativas Legislativas. (...) e. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general. f. Solicitar directamente o a través de la Gobernatura, a los Gerentes o Funcionarios los informes de gestión y otros que considere pertinentes. (...)".

Que, mediante Oficio N° 263-2020-MDRLA/GG, de fecha 02 de diciembre del año 2020, el Gerente General de la Mancomunidad Regional de los Andes Ing. Jesús O. Quispe Arones, solicita la designación de tres representantes del Consejo Regional del Cusco ante la Asamblea de la Mancomunidad Regional de los Andes, dicha solicitud ha sido sometida a consideración, votación y designación por Pleno del Consejo Regional del Cusco en la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Periodo Legislativo 2020.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco; con la dispensa del trámite de lectura de acta y sometido a consideración del Pleno, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR como representantes del Consejo Regional del Cusco ante la Asamblea de la Mancomunidad Regional de los Andes a los siguientes:

- Abog. WINDER PASTOR CANAHUIRE VERA. (Presidente del Consejo Regional del Cusco).
- Ing. LIZETH ALEXANDRA AUCCAPURE HUMPIRE. (Consejera Regional del Cusco representante de la Provincia del Cusco).
- Abog. FELIPE PACURI FLORES. (Consejero Regional del Cusco representante de la Provincia de Espinar)



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



ARTÍCULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR el presente Acuerdo Regional a la Asamblea de la Mancomunidad Regional de los Andes para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - VIGENCIA. el presente Acuerdo Regional entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta para proceder la implementación del presente Acuerdo Regional.

Dado en la ciudad de Cusco, a los catorce días del mes de diciembre del año 2020.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Mgt. Winay Pastor Canahuire Vera
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2020


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
ABG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL